



Río Grande, 23 de Diciembre de 2013

Visto:

La Resolución T.C.M. N° 182/2010;
La Resolución T.C.M. N° 261/2012;
La Resolución T.C.M. N° 039/2013
El Acta T.C.M. N° 03/2013.
Nota ingresada de fecha 23 de Diciembre de 2013

Considerando:

Que la Carta Orgánica establece que el Tribunal de Cuentas posee autonomía funcional y financiera,

Que el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, en su artículo 21 determina el modo en que este cuerpo funcionará durante el período de feria,

Que la Resolución TCM N° 218/2013 se designó al personal y funcionarios de este Tribunal de Cuentas que se desempeñará en la feria de verano en el período mencionado ut supra,

Que por la Resolución N° 039/2013 se determinaba que las licencias por compensación de feria para los empleados deberán ser gozadas ineludiblemente hasta el 30 de Octubre de la finalización de la feria en que hubieren prestado servicios y serán contados por días corridos los días a compensar,

Que la Resolución N° 039 establece que al momento de computarse los días a otorgarse por el desempeño en las ferias respectivas, las mismas se conceden por los días hábiles efectivamente trabajados, por lo cual, en razón de equidad la compensación de feria al momento de usufructuarse debe otorgarse de igual manera, es decir, que también debe compensarse por días hábiles administrativos,

Que el agente Noelia Yurovich ingresa nota a los señores vocales con fecha 23 de Diciembre advirtiendo que lo establecido en Resolución N° 039 /2013, no resulta equitativo para todos los empleados del Tribunal de Cuentas dejándolo a consideración del plenario de vocales,

Que los señores vocales deciden hacer lugar a lo peticionado,

Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Carta Orgánica y del art.10 y 21 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal en el Anexo I.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE



ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el art. 2 de la Resolución TCM N° 039/2013.

ARTICULO 2º.- DETERMINAR que las licencias por compensación de ferias para los empleados deberán ser gozadas ineludiblemente hasta el 30 de Octubre de la finalización de la feria en que hubieren prestado servicio.

ARTICULO 3º.- COMPENSAR los días corridos que el agente fuera afectado al periodo de ferias, debiendo usufructuar la misma cantidad de días corridos al periodo asignado para desempeñarse como personal de ferias, fraccionando su utilización a fin de evitar la afectación del servicio al que corresponda.

ARTICULO 4º.-REGISTRAR. Notificar, Comunicar, publicar, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 235 / 2013

C.P. Jose Labroca
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Miguel A. Yáñez
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

Río Grande, 23 de Diciembre de 2013

SR. PRESIDENTE TCM

Cdor. VAZQUEZ MIGUEL

Quien suscribe, Yurovich Noelia Fernanda, D.N.I 24736294, se dirige a ud en virtud que habiéndose afectado a desempeñar funciones desde el día 16 del corriente hasta el 31 del corriente mes y siendo coincidente este periodo con la feria administrativa de este tribunal, es que solicito se autorice la compensación de los días antes mencionados.

Considerando que institucionalmente se ha establecido Feria del TCM desde 16 de Diciembre del 2012 al 31 de Enero de 2013 (47 días corridos), siendo afectado parcialmente el personal a cumplir funciones dentro de este periodo y otros a usufructuar licencia por feria administrativa, es que solicito se considere la compensación de feria por igual cantidad de días, por considerarla equitativa y compensatoria; pudiendo gozar todos los empleados del Tribunal de Cuentas Municipal de la misma cantidad de días de vacaciones.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto Reglamentario 3413 correspondiente al régimen de licencias, justificaciones y franquicias establece días corridos para el goce de las mismas.

En virtud del art 2º de la Resolución TCM 038/2013, considero que el mismo no es equitativo e igualitario para todos los empleados del Tribunal de Cuentas.

Teniendo en cuenta lo arriba expuesto, y con única intencionalidad de no ocasionar trato desigual y discriminatorio entre los empleados del tribunal es que considero se evalúe como conveniente lo solicitado.

Noelle Yurovich
DNI 24736294

Tomado conocimiento por la oficina de personal para causalía AFCC.

Recibido 23-12-13

[Handwritten signature]
Stella Marys Flores
Auxiliar Coordinación y Despacho
Tribunal de Cuentas Municipal

